

Y dem

Justicia antes de executarse ni se paxgan a esta ciudad donde se
 Reconozca sino bonen a los otros legos que el bien publico de
 sus Vecinos y a a que contienpo se ne paxen a los señores
 Corregidores En Justicia de la forma que pareciere, los incum-
 bimientos que se gueden seguir; A Cuarda asimismo esta ciudad
 que en esta Nacion se escriba a Su Mag. Y a los ministros aqui on
 pareciere a proposito para que sea servido de mandas de despachos
 che Real prouision que toman de auer; Y que se admitan las Val-
 cones y diligencias y representaciones Judiciales de esta Justicia
 les que esta ciudad. Resoluiere; Y todas se pare a la de Determinacion
 Sumaria o como pareciere mas a proposito al mayor seruicio
 de Su Mag. y Utilidad Comun desta Republica, so li-
 citando para este fin los exemplares que hubiere auer en
 los Archiuos desta Ciudad como en otra qual quiesera parte
 donde se tengan noticia que haya ganado Real despacho desta
 Nacion. Y por que haya con mas fundam. se tome tiempo
 para la disposicion de todo en esta Ciudad comitiendo las car-
 tas y suplicas que se hubieren de hacer el martes de hoy en
 ocho dias =

Joseph Arcoyria
 en el numero en
 lugar de Juan
 de Arcoyria su P.

Y dice Una petition de Joseph Arcoyria veciano de
 Su Mag. En que hace presentacion del titulo de su dote
 numero y perpetuidad del despachado por esta Ciudad en
 Veinteycinco de Junio del año pasado de mil seiscientos
 y setenta y dos a favor de Juan de Arcoyria su Padre en
 que fue de este numero y mayor dote Ayuntamiento = Y asimismo
 presenta el yn forme hecho por los escribanos de este numero
 en que consta haberse el su dicho hauiendo su fin con
 para el seruer el dho officio de numero = Ten virtud de dho

